



Municipalidad Provincial de
Barranca

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0446-2018-AL/CARD-MPB

BARRANCA, 29 DE DICIEMBRE DEL 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: El Memorandum N° 388-2018-AL/CARD-MPB de fecha 27 de diciembre del 2018, referente a la **ENCARGATURA** de la **OFICINA DE EJECUTORIA COACTIVA** por vacaciones del Ejecutor Coactivo – Abog. Yvan Segundino Hernández Carrasco, según Resolución Gerencial N° 0490-2018-GA-MPB, que dispone el uso de vacaciones por el periodo del 01/01/2019 al 30/01/2019.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo de establecer su estructura orgánica para el mejor funcionamiento y cumplir a cabalidad los servicios públicos locales mediante las Gerencias Administrativas y de Servicio conforme lo dispone las normas legales vigentes.

Que, en mérito al Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Artículo 20°, numeral 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde, Designar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza.

Que, mediante la **Ordenanza Municipal N° 001-2012/AL-CPB**, se aprueba el C.A.P. de la Municipalidad Provincial de Barranca, que dispone el cargo de Ejecutor Coactivo tiene la calidad de Directivo Superior de carrera, es decir como un trabajador o funcionario público de carrera (nombrado).

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 028-2015-AL/CPB**, de fecha 02 de Diciembre del 2015, se aprueba la Reestructuración Parcial de la Estructura Orgánica y la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, en el cual se describe la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Barranca, y en especial las funciones del **Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Barranca**.

Que, mediante el Informe N° 0107-2018-YSGC-EC-MPB de fecha 26 de diciembre del 2018, el Ejecutor Coactivo – Abog. Yvan Segundino Hernández Carrasco informa que de conformidad con la Resolución Gerencial N° 0490-2018-GA-MPB que dispone el uso de vacaciones del Ejecutor Coactivo por el periodo del 01/01/2019 al 30/01/2019, razón por la cual resulta necesario encargar temporalmente la Oficina de Ejecutoria Coactiva por el periodo de vacaciones del titular, con la finalidad de no dificultar las labores propias de la Municipalidad Provincial de Barranca, por lo que recomienda que se encargue a una persona que cumpla con los requisitos descritos en la Ley 26979, pudiendo ser el Abogado Augusto de Paz Huerta, Auxiliar Coactivo, quien cumple con los requisitos exigidos por ley.

Que, el artículo 4° de la Ley 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva; describe los requisitos para cumplir dicha función, siendo estas las siguientes: **a)** Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles; **b)** Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley; **c)** No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito doloso; **d)** No haber sido destituido de la carrera judicial o del Ministerio Público o de la Administración Pública o de empresas estatales por medida disciplinarias, ni de la actividad privada por causa o falta grave



Municipalidad Provincial de Barranca

laboral; e) Tener conocimiento y experiencia en derecho administrativo y/o tributario; y, f) No tener ninguna otra incompatibilidad señalada por Ley.

Que, el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, describe: el encargo se efectúa en forma temporal, excepcional y fundamentado y solo procede en ausencia del titular;

Que, conforme a lo expresado se hace necesario ejecutar las acciones administrativas de encargo, y estando a que el **Sr. Augusto de Paz Huerta, Auxiliar Coactivo**, cumple con los requisitos señalados en el artículo 4° de la Ley 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, resulta viable su encargatura, debiendo realizarse con retención a su cargo de Auxiliar Coactivo.

Que, el **Ejecutor Coactivo (e)**, asumirá las obligaciones y prohibiciones contempladas en el Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Capítulo X de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como el cumplimiento de los principios, deberes y prohibiciones éticas, contenidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM; en consecuencia, es responsable por las acciones administrativas, civiles, y/o penales en que pudiera incurrir.

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el memorándum N° 388-2018-AL-CARD/MPB del despacho de Alcaldía y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR, al **ABOG. SERAFÍN AUGUSTO DE PAZ HUERTA**, el cargo de **EJECUTOR COACTIVO** de la Municipalidad Provincial de Barranca, a partir del **01 al 31 de Enero del 2019**, con retención de su cargo de **AUXILIAR COACTIVO**; en razón al periodo de vacaciones, otorgado al **ABOG. YVÁN SEGUNDINO HERNÁNDEZ CARRASCO**, con la **Resolución Gerencial N° 0490-2018/GA-MPB**, y conforme a los fundamentos esgrimidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- PONER DE CONOCIMIENTO, lo dispuesto en la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y a cada uno de los órganos administrativos de esta Municipalidad, para los fines de su competencia funcional.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE, a través de Secretaría General, el contenido de la presente Resolución a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia y cumpliendo a cabalidad las funciones establecidas en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTÍCULO 4°.- ORDENAR, a la Oficina de Secretaría General, la difusión de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. José Enrique Luján Suárez
SECRETARÍA GENERAL N° 544



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
Carlos Alfredo Reyes Dávila
ALCALDE